

ACTA DE SUSPENSION No. 001 DE 13/11/2025 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO NUMERO:	337-2025 PUBLICADO EN SECOP CV-HK-002-2025
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS AXIAL
NIT.	900.010.107-7
OBJETO:	ADQUISICION DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 00000704 DE 2025, MODIFICADA RESOLUCIÓN 921 DE 2025
VALOR DEL CONTRATO:	387.913.733
PLAZO DE EJECUCION:	60 DIAS
FECHA ACTA INICIO:	17/09/2025
FECHA SUSPENSION:	13/11/2025
FECHA PRESENTE ACTA:	13/11/2025

Entre los suscritos a saber **MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.933 expedida en Popayán Cauca, domiciliada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del HOSPITAL KENNEDY ESE de Riofrío (V), de conformidad con el Decreto No. 130.003.02-077 del 27 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 877 del 01 de Abril de 2024, proferidos por la Alcaldía Municipal de Riofrío, quien para todos los efectos se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LA CONTRATISTA, SANDRA GALLEGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.29.433.492 de Calima el Darién-Valle quien obra como representante legal de **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S**, identificado con Nit: 900.010.107-7, hemos acordado suspender a partir del 13 de noviembre hasta del 20 de diciembre de 2025, el cual tendrá como fecha de reinicio el día 21 de diciembre de 2025, la ejecución del Contrato de compraventa N°337-2025 el cual se encuentra registrado en la plataforma SECOP II mediante la convocatoria N° CV-HK-002-2025, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 00000704 DE 2025, MODIFICADA RESOLUCIÓN 921 DE 2025", teniendo en cuenta las siguientes razones:



¡PORQUE SU SALUD NOS INTERESA... TRABAJAMOS PARA USTED!



Que el día 15 de septiembre de 2025 se suscribió el contrato de **Compraventa No. 337-2025**, el cual se encuentra registrado en la plataforma **SECOP II** mediante la convocatoria N° **CV-HK-002-2025**, con acta de inicio del 17 de septiembre 2025 cuyo plazo se pactó hasta el 13 de noviembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir a partir del 16 de septiembre 2025, hasta el 13 de noviembre de 2025.

Que el (la) **CONTRATISTA**, mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2025 dirigido al Supervisor del contrato, solicitó la suspensión del mismo, argumentando, entre otras cosas, lo siguiente: "...**MODIFICACIÓN 1**. Me permito solicitar de manera respetuosa la suspensión temporal del contrato de referencia, por causas externas, sobrevinientes y no imputables al contratista, derivadas de la indisponibilidad del vehículo base Toyota Land Cruiser LC79 requerido para culminar la adecuación de la ambulancia.

JUSTIFICACIÓN Primero, es pertinente recordar que el plazo contractual pactado es de 60 días calendario contados desde la firma del acta de inicio, con la posibilidad de prórroga "cuando existan circunstancias debidamente justificadas que impidan la ejecución en el plazo inicialmente pactado", previa solicitud oportuna y con soportes (cláusula tercera - duración). La situación que aquí se expone imposibilita materialmente avanzar hacia la finalización del bien sin que exista culpa o negligencia de nuestra parte, y solicita -en aras de proteger el interés público y el equilibrio conmutativo interrumpir el cómputo del plazo mediante acta de suspensión hasta que cese la causa que la origina Segundo, el vehículo base es un componente esencial y determinante para la ejecución del objeto contractual. La ambulancia TAB ofertada se fabrica integrando la carrocería siendo este el habitáculo del paciente y la dotación médica sobre el chasis Toyota Land Cruiser LC79 especificado. Si bien **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.** ya ejecutó aproximadamente el 80% de la carrocería y dotación, el 20% restante requiere necesariamente la presencia física del vehículo para labores de integración estructural, anclajes, cableado definitivo, pruebas, calibraciones y controles de calidad que no pueden efectuarse de manera aislada del chasis ...".

De acuerdo con la solicitud se revisó por el supervisor del contrato quien está de acuerdo para la suspensión del plazo de ejecución del contrato de compraventa N°337-2025 el cual se encuentra registrado en la plataforma SECOP II mediante la convocatoria N° CV-HK-002-2025.

Los recursos del contrato son girados por el ministerio de salud mediante la resolución N°704 del 23 de abril de 2025, ... "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Plan Nacional de Salud Rural" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente"



¡PORQUE SU SALUD NOS INTERESA... TRABAJAMOS PARA USTED!



Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente documento de suspensión provisional del contrato estatal No. 337-2025 identificado en Secop II como CV-HK-002-2025 por un término 40 días calendario el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:** Suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. el contrato de Compraventa No. 337-2025, el cual se encuentra registrado den la plataforma SECOP II mediante la convocatoria N° CV-HK-002-2025, por el término comprendido entre el 13 de noviembre del 2025 hasta el 22 de diciembre del año 2025. **PARÁGRAFO 1:** de cesar los efectos de los motivos de la suspensión del contrato de Compraventa No. 337-2025, el cual se encuentra registrado den la plataforma SECOP II mediante la convocatoria N° CV-HK-002-2025, las partes de mutuo acuerdo reiniciarán nuevamente el contrato. La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista. **PARAGRAFO 2:** **CLAUSULA SEGUNDA:** durante el término de suspensión, el contratista NO podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Hospital Kennedy Riofrio-Valle, a su vez, renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás, estipulaciones del contrato principal continuarán vigentes e inmodificables, en todo lo que no contradiga el presente texto.

Para constancia se firma en Riofrio-Valle, a los trece (13) del mes de noviembre de 2025.

MARtha Isabel Rivera Muñoz
MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ
GERENTE HOSPITAL KENNEDY E.S.E.

Sandra Gallego
SANDRA GALLEGO
REPRESENTANTE LEGAL
INDUSTRIAL AXIAL S.A.S
29.433.492

Andrea Sepulveda
YULIETH ANDREA SEPULVEDA ARIAS
AMBIENTE FISICO HOSPITAL KENNEDY
SUPERVISORA

Elaboro: Mónica Bedoya Espinosa- Asesor Jurídico
Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz – Gerente

¡PORQUE SU SALUD NOS INTERESA... TRABAJAMOS PARA USTED!



